



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS CARACTERÍSTICAS DEL DELITO CONTRA LA  
VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD EN LA MODALIDAD  
DE HOMICIDIO CULPOSO EN LA CONDUCCIÓN EN  
ESTADO DE EBRIEDAD- ÁNCASH 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**VILLACORTA ROMERO, MARIELA TEODORA  
ORCID: 0000-0002-2639-8219**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ  
2021**

## **AUTORA**

Villacorta Romero Mariela Teodora

ORCID: 0000-0002-2639-8219

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Huaraz, Perú

## **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Huaraz, Perú

## **JURADO**

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo

---

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

---

Dr. Ramos Herrera Walter

---

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto  
**ASESOR**

## **DEDICATORIA**

A Dios, en primer lugar, el todo poderoso,  
por su inmensa sabiduría y guía.

A mi hija, mi madre, por el apoyo incondicional  
y la fortaleza que siempre me brindan para cumplir  
mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradecerle a Dios por la vida, por la fortaleza que me brinda en los momentos más difíciles de mi vida.

Agradecerle a mi madre, esa mujer luchadora que me apoya, me da fortaleza cuando lo requiero y Siempre está a mi lado.

Agradecerle también a mi hija mi prioridad en mi vida, mi apoyo y siendo pequeña es una gran ayuda ya que estudiamos juntas, es una gran hija.

También un agradecimiento al docente tutor por la guía y la orientación para esta investigación.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como enunciado del problema, ¿Cuáles son las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash 2021?; Objetivo general, Determinar las características del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado de ebriedad Ancash 2021. Objetivos específicos; Identificarlas características del tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. La Justificación de la investigación; Esta investigación se da debido a que en nuestro país se ha dado el incremento de vehículos que transitan en nuestras calles y prestan servicio a la ciudadanía, donde así de igual manera los accidentes de tránsito han incrementado causadas por ese medio, donde cada año han dejado enlutado muchas familias.

El nivel de la investigación es descriptivo, la investigación describe propiedades o características del objeto en estudio. Los instrumentos utilizados, las entrevistas mediante, encuesta en línea a los jueces penales, fiscales, abogados penalistas y docentes especialistas en penal. Los resultados obtenidos fueron analizados y determinando, para darse el delito.

**Palabras claves:** Características. Homicidio culposo. Responsabilidad del conductor

## **ABSTRACT**

The present research work has as statement of the problem, what are the characteristics of the crime Against life, body and health in the modality of wrongful death in drunk driving Ancash 2021?; General objective, determine the characteristics of the crime Against life, body and health in the modality of culpable homicide in the drunk driving Ancash 2021. Specific objectives; Identify the characteristics of the types of guilt of the crime against life, body and health in the modality of wrongful death. Identify the characteristics of drunk driving in the crime against life, body and health in the modality of wrongful death. Identify the characteristics that declare the criminal responsibility of the driver in the crime Against life, body and health in the modality of wrongful death. Identify the aggravations in the crime against life, body and health in the modality of wrongful death. The justification of the investigation; This investigation occurs because in our country there has been an increase in vehicles that travel on our streets and provide service to citizens, where in the same way traffic accidents have increased caused by this means, where each year they have left mourned many families. The research level is descriptive, the research describes properties or characteristics of the object under study. The instruments used, the interviews by means of an online survey of criminal judges, prosecutors, criminal lawyers and criminal specialist teachers. The results obtained were analyzed and determining, to occur the crime.

**Keywords:** Characteristics. Culpable homicide. Drivers liability

# CONTENIDO

|  |          |
|--|----------|
| Título .....   | I        |
| Equipo de Trabajo .....                                      | II       |
| Hoja de firma del jurado y asesor .....                      | III      |
| Hoja de dedicatoria.....                                     | IV       |
| Hoja de agradecimiento .....                                 | V        |
| Resumen .....  | VI       |
| Abstract.....  | VII      |
| Contenido .....  | VIII     |
| Índice de gráficos, tablas y cuadros.....                    | X        |
| <b>I.INTRODUCCION .....</b>                                  | <b>1</b> |
| <b>II. REVISION DE LA LITERATURA .....</b>                   | <b>4</b> |
| 2.1. Antecedentes .....                                      | 4        |
| 2.2. Bases teóricas .....                                    | 7        |
| 2.2.1. Bases Teóricos Sustantivo.....                        | 7        |
| 2.2.1.1. Protección a la vida .....                          | 7        |
| 2.2.1.2. El derecho penal y el IUS Puniendi .....            | 8        |
| 2.2.1.3. El delito .....                                     | 8        |
| 2.2.1.4. El delito contra la vida, el cuerpo y la salud..... | 10       |
| 2.2.1. 5.Homicidio.....                                      | 10       |
| 2.2.1. 6.Homicidio Culposo .....                             | 11       |
| 2.2.1.7. Comportamiento típico.....                          | 14       |
| 2.2.1.8. Principios.....                                     | 15       |
| 2.2.2. Bases Teórico Procesal.....                           | 17       |
| 2.2.2.1. El proceso penal .....                              | 17       |
| 2.2.2.2. La prueba en el proceso penal .....                 | 18       |
| 2.2.2.3. La valoración del juez .....                        | 18       |
| 2.2.2.4. El objeto de la prueba.....                         | 18       |
| 2.2.2.5. Principio de la valoración probatoria .....         | 19       |
| 2.2.2.6. Objeto del proceso penal .....                      | 19       |

|   |           |
|---|-----------|
| 2.2.2.7. La sentencia .....   | 19        |
| 2.2.2.8. Medio impugnatorio .....                                       | 20        |
| <b>III. HIPOTESIS.....</b>  | <b>20</b> |
| <b>IV. METODOLOGIA.....</b>   | <b>21</b> |
| 4.1. Tipo y nivel de investigación .....                                | 21        |
| 4.2. Diseño de investigación.....                                       | 23        |
| 4.3. Unidad de análisis .....   | 23        |
| 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores ..... | 24        |
| 4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....              | 25        |
| 4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....      | 26        |
| 4.7. Matriz de consistencia lógica .....                                | 27        |
| 4.8. Matriz de consistencia .....                                       | 28        |
| 4.9. Principios éticos .....  | 28        |
| <b>V. RESULTADOS.....</b>   | <b>29</b> |
| 5.1. Resultados .....   | 29        |
| 5.2. Análisis de resultados .....                                       | 35        |
| <b>VI. CONCLUSIONES.....</b>  | <b>40</b> |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....  | 41        |
| ANEXOS.....   | 43        |
| ANEXO 1: Cuestionario .....   | 43        |
| ANEXO 2: Tablas .....   | 43        |
| ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....                           | 45        |

## **INDICE DE GRAFICOS**

GRAFICO 1: Qué elementos esenciales se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

GRAFICO 2: Qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

GRAFICO 3: Qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

GRAFICO 4: Cuáles fueron las condiciones para absolver de la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

GRAFICO 5: Qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo

## I.INTRODUCCION

El trabajo de investigación se da para ver la realidad problemática, en el Perú, la prioridad es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, que son el fin supremo de la sociedad y del estado.

En el ámbito internacional; Sánchez (s.f) “dice que el principal problema de la ineficacia administración de justicia es político, debido a que existe una carencia de control sobre las actuaciones de las autoridades del gobierno, por lo que el poder judicial en España no es independiente y el primer problema a solucionar debería ser una adecuada separación de poderes.”

Según la Organización Mundial de la Salud, los accidentes de tránsito son la primera causa de mortalidad en américa, son peatones, ciclistas.

En el ámbito nacional; MTC, “las estadísticas revelan que en los últimos años se ha producido en nuestro país un incremento alarmante del número de accidentes de tránsito, causados principalmente por el estado de ebriedad o en efectos de sustancias toxicas, de conductores de vehículos, con muertes lamentables.”

En el ámbito regional;” Dos ciudadanos fueron detenidos por manejar sus vehículos en presunto estado de ebriedad, fueron detenidos por la policia en la comisaría de Tacllan. La región Ancash es la quinta región con mayor población penitenciaria. El Establecimiento Penitenciario de Huaraz, alberga 1361 reos, cuando su capacidad es solo de 598 personas, con una sobrepoblación de 763 reos que constituyen una sobre población de 128%.”

Enunciado de problema, ¿Cuáles son las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash 2021? Objetivos de la investigación; Objetivó general, Determinar las características del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado de ebriedad Ancash 2021.

Objetivos específicos; Identificarlas características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de

Homicidio Culposo. Identificar las características de agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo

Justificación de la investigación; Esta investigación se da debido a que en nuestro país se ha dado el incremento de vehículos que transitan en nuestras calles y prestan servicio a la ciudadanía, donde así de igual manera los accidentes de tránsito han incrementado causadas por ese medio, donde cada año han dejado enlutado muchas familias víctimas de la irresponsabilidad de un conductor, donde muchas veces estos conductores no toman conciencia que al conducir un vehículo tiene una gran responsabilidad que deben asumirla, sabiendo que es una máquina que al ocasionar una mala maniobra puede causar daños irreparables o muchas veces hasta la muerte.

Márquez Cisneros, Rolando (2012: pp.19-39) comenta que: El art. 274 del Código Penal Peruano, al tipificar la conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad por ingesta de sustancias alcohólicas, señala que incurre en el mismo quien conduce encontrándose en ese estado con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos litro.

Rodríguez (2009) añade;” El sujeto activo, puede ser cualquier persona, sin embargo, la ley configurada al homicidio culposo como delito especial impropio, en el supuesto que se trate de personas que, por su función, profesión o industria, deben observar específicos deberes de cuidado. (p. 47).”

Las estadísticas revelan que en los últimos años se ha producido en nuestro país un incremento alarmante del número de accidentes de tránsito, causados principalmente por el estado de ebriedad o en efectos de sustancias tóxicas, de conductores de vehículos, con muertes lamentables.

La investigación es cuantitativa porque se da inicio con el planteamiento de la problemática en investigación, aquí se ven los aspectos externos del objeto de estudio y el marco teórico orientado a la investigación.

Es cualitativa porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano.

La investigación es descriptiva porque consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser

analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

Realizada la encuesta a los jueces, fiscales, abogados y docentes, obtuve los siguientes resultados, que los elementos para darse el delito respondieron en un 100%, acción u omisión, la responsabilidad del conductor en el delito, actuó con impericia, imprudencia y negligencia, las decisiones condenatorias, los medios probatorios y valoración de la prueba.

En conclusiones podemos mencionar que esta investigación ayudara a concientizar a las personas a tener más responsabilidad al conducir un vehículo y seguir las reglas de tránsito, a ser responsables y evitar los accidentes de tránsito que por el pasar del tiempo se ha ido incrementando y dejar de enlutar a tantas familias que sufren a causa de esto y los procesados reclusos en un penal.

Conforme a los marcos legales establecidos, en la ULADECH católica, tiene como política de la investigación, para que los estudiantes de todas las carreras profesionales tienen que realizar investigaciones de las problemáticas reales, teniendo como objetivo las metas de investigación. Con respecto, a la carrera de derecho, esta posee una línea de investigación con su respectivo eje temático: el Análisis de las sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de mejorar la calidad de los fallos judiciales, de las instituciones jurídicas del derecho público y privado. Para cual, cada estudiante tiene una función principal y necesaria expresando un pensamiento crítico y novedoso, el cual mostraría resultados novedosos, tanto en el proceso como en los análisis, así como su innovación. Del mismo deberá de tener en cuenta la metodología de investigación. Para así poder tocarlo en su proyecto de investigación.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Tesis, HOMICIDIO\_CULPOSO\_PEREZ\_MEJIA\_JAKELINE\_RAQUE

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre homicidio culposo del expediente N°00554-2010-0-2506-JRPE-01, Distrito Judicial del Santa-Chimbote, fueron de rango mediana y alta, respectivamente

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango mediana; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango mediana, baja y muy alta, respectivamente. Fue emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Nuevo Chimbote, el pronunciamiento condenar al acusado a cuatro años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba de Tres años, debiendo cumplir con reglas de conducta; asimismo le impuso el pago de S/. 5,000 mil nuevos soles que por concepto de reparación civil a favor de los herederos legales de la occisa M. y la suma de S/. 750,00 nuevos soles a favor de los agraviados I. y C. (Expediente N° 00554-201002506-JR- PE- 01,

La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana. En la introducción se halló los 3 de 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, y la claridad; mientras que: los aspectos del proceso y la individualización del acusado; no se encontraron. En la postura de las partes 2 de los 5 parámetros: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; y la claridad; mientras que: la calificación jurídica del fiscal, la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil y la pretensión de la defensa del acusado, no se encontraron. En síntesis, la parte expositiva presentó 6 parámetros de calidad.

La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en laacusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva

y considerativa respectivamente, y la claridad. Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad. En síntesis, la parte resolutive presentó: 10 parámetros de calidad. Tesis; Miraval Huamán Deysi (2017)

El presente trabajo de investigación, tienen como propósito hacer conocer los factores que influyen en los delitos de accidentes de tránsito ocasionados por conductores que circulan en la ruta Huánuco – Tingo María, por ser esta ruta con mayor índice de accidentes de tránsito en la Región de Huánuco, el cual ha causado interés en el investigador a efectos de prevenir y disminuir significativamente estos delitos, de la mano con las autoridades como la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, Policía Nacional, entre otros. Es necesario y de suma importancia para la población analizar e investigar sobre este tipo de delitos ya que a medida que el hombre ha facilitado su medio de transporte, notoriamente en las últimas décadas, ha traído como consecuencia diversas ventajas y desventajas en la sociedad. Como ventaja, encontramos la velocidad de transporte mediante vehículos automovilísticos, sin embargo, como desventajas y consecuencia de las altas velocidades e irresponsabilidades de algunas personas, encontramos a los accidentes de tránsito que día a día van en aumento. Una primera consecuencia son los daños y pérdidas humanas que los accidentes de tránsito han ocasionado. Por un lado, la cantidad de muertes que se ha ido incrementando a nivel local y nacional ha ocasionado la dificultad de la rehabilitación de muchas personas, víctimas de accidentes en su mayoría. Además, este problema ha traído el temor de los ciudadanos de caminar en las calles y transitar libremente al interior de nuestro país. por otro lado, las pérdidas económicas ocasionadas por estos accidentes ha puesto en crítica la poca importancia que el gobierno le da a este problema, así como también la poca capacitación que se le da al conductor, a pesar que las estadísticas demuestran que la imprudencia del conductor es el factor con mayor cantidad de accidentes de tránsito; toda vez que la imprudencia, el exceso de velocidad, la ingesta de alcohol son factores imputables al conductor del vehículo y tienen mayor incidencia en la comisión de delitos por accidentes de tránsito. Si bien es cierto, el artículo 12 del Código Penal establece que “las penas establecidas por la Ley se aplican siempre al agente de infracción dolosa”, es decir, cuando el agente actúa con conciencia y voluntad; el cual no ocurre en el agente de infracción culposa, que es típico en los delitos de accidentes de tránsito, en el cual no

hay conciencia y voluntad en el actuar del agente, sino que, existe la infracción o inobservancia del deber objetivo de cuidado (imputación de la conducta), específicamente al crear o incrementar el peligro o riesgo por parte del agente y que se produzca un resultado (imputación del resultado). Dicho esto, pareciera que el agente de infracción culposa, principalmente en los delitos de accidente de tránsito no ataña mucha peligrosidad, pero haciendo un análisis y reflexión y principalmente remitiéndonos a los resultados es todo lo contrario, ya que según informes de la Policía Nacional del Perú en el país cada 24 horas mueren 12 personas por accidentes de tránsito y en el año 2012 se registraron 94875 accidentes, los cuales ocasionaron 3948 muertes y 5537 lesiones a nivel nacional. Por ello, el accidente de tránsito es considerado por el Ministerio de Salud como un problema de Salud Pública, que requiere atención prioritaria y una adecuada política Criminal por parte del estado, que refleje nuestra realidad y considerar a los delitos de accidentes de tránsito no como delitos culposos sino doloso eventual, al darse el conocimiento y la aceptación previa por parte del agente la posibilidad de que se produzca una determinada consecuencia producto de su actuación y así paliar este flagelo que día a día va en aumento.

MARIA Dalal Waidatt (2019); Como se mencionó en nuestra introducción, el problema a tratar en nuestro trabajo final de grado es, ¿cómo se debe imputar la conducta del sujeto activo en los accidentes de tránsito? ¿Se debe aplicar el dolo eventual o un tipo penal culposo? Recordemos que el dolo eventual se lo define como, aquel supuesto donde el sujeto activo se le representa la posibilidad o probabilidad del resultado típico, y pese a no quererlo directamente, menosprecia la posible consecuencia, es decir continúa con el curso de su acción. Mientras que, los tipos culposos se caracterizan por el hecho de lesionar un deber de cuidado y, por la falta de intencionalidad del sujeto de cometer el hecho delictivo. Aquí, el sujeto tuvo una conducta imprudente, negligente, imperita o inobservante de los reglamentos o deberes a su cargo. Hemos visto también que, la culpa con representación se la ha definido como aquella en donde el sujeto actúa confiando de su experiencia y con las habilidades que posee para poder así evitar el resultado lesivo. En efecto, tanto el dolo eventual como la culpa con representación se encuentran separados por una línea muy delgada que los diferencia. El dolo eventual, como vimos que lo definen algunos autores, no es más que una creación de la doctrina que solo perjudica al autor del hecho, que teniendo la estructura de un delito culposo se le aplica la pena de un delito doloso. Continuando con el desarrollo de nuestro trabajo final de grado, se analizó la teoría de la imputación objetiva debido a la importante influencia que tiene al momento de

determinar cuál es la calificación legal que le corresponden a estos delitos. La misma tiene una gran vinculación con el principio de confianza, para determinar hasta dónde llega nuestro deber de evitar o controlar que se produzcan distintos riesgos. Al mencionar en nuestra jurisprudencia el caso de Matías Daniel Castro, ahí podemos observar cómo se hace referencia a la teoría de la imputación objetiva al solicitar la defensa la imputación por el delito de homicidio culposo y lesiones culposas. Por entender que, el sujeto actuó de manera imprudente, imperito, negligente y violando la reglamentación vigente de la normativa de tránsito, pero que no existían elementos para acreditarla existencia de dolo eventual al momento del hecho. Es decir, aquí tanto la defensa como luego el vocal de Cámara entendieron que el imputado violó el principio de confianza y a través de ello se valoró la relación que existía entre la conducta y los resultados tantos lesivos como letales. Es por ello que luego de haber tenido en cuenta todo lo expuesto el tribunal resolvió, declarar a Matías Daniel Castro, como responsable del delito de homicidio culposo agravado y lesiones culposas agravadas. La solución a esta problemática, no es la de aplicar penas más severas a los autores de los homicidios en un accidente de tránsito. Sino que, el Estado debe buscar prevenir estos acontecimientos y evitar que se condenen estos delitos culposos con penas de delitos dolosos. Llevando a cabo políticas de prevención y concientización social, como también educar a la sociedad sobre la seguridad vial y el tránsito, y lograr mayores exigencias al momento de otorgar licencias de conducir por parte de los municipios correspondientes.

## **2.2 BASES TEORICOS**

### **2.2.1. Bases teóricas sustantivo**

#### **2.2.1.1 PROTECCION A LA VIDA**

El doctor Felipe nos menciona que la vida es un bien que debe de ser protegido por el derecho y se encuentra dentro de la ley. La constitución del Perú también nos menciona sobre dicha protección donde declara, que la protección se da en la declaración de los derechos humanos, es un derecho fundamental que tiene el individuo desde su concepción hasta su muerte.

Este bien jurídico en el código penal, esta protección se basa a tres puntos fundamentales, alcances, extinción y límites del concepto de la vida humana, está es considerada la fuente de todos los demás bienes que son tutelados, si no iniciaríamos con ella no podríamos hablar de los derechos, aquí lo más importante el bien jurídico es su total protección y así poder gozar de los demás bienes.

Así podemos decir que la vida humana se da protección en dos maneras; la vida independiente que estas trasgreden con el delito de homicidio y las dependientes dependiente que se daña con las conductas dolosas.

### **2212 El Derecho Penal y el ius Puniendi “**

Derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por la Ley, en aras de lograr la paz social, propósito que se logrará a través del proceso penal, donde el juzgador determinará la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el principio que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba”.

Zaffaroni, sostiene “con la expresión de derecho penal, se designan dos entidades diferentes: 1) el conjunto de leyes penales, es decir la legislación penal; o 2) el sistema de interpretación de esa legislación, es decir, el saber del derecho penal”.

Asimismo, Vannini, afirma; “el derecho procesal penal es aquella rama del derecho público que fija un presupuestos y disciplina, a actuación preparatoria y la actividad esencial de la función jurisdiccional penal”.

Zaffaroni (2007) señala que; “La idea del ius puniendi como derecho subjetivo del Estado se desarrolla con el objeto de ponerle un límite, es decir para responder a la siguiente pregunta: Hasta dónde se puede institucionalizar la coerción penal”.

### **2213. EL DELITO**

El delito es la acción u omisión, típica, antijurídica y culpable, imputado o atribuido a su autor como su propio hecho(culpabilidad).

El delito se define como la acción y omisión penada por ley.

El código penal lo define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley (la acción activa o pasiva es la base de la conducta punible).

La dogmática penal nos plantea que el delito es una conducta típica antijurídica y culpable. Recogiendo las ideas de VONT LISZT y BELING, sostiene que el delito es el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia que sea punible.

**1. Teoría del delito:** es aquella que pieza a pieza elabora el concepto básico y perfila los diferentes elementos esenciales comunes a todas formas de delito. Esta teoría es de creación doctrinal, aunque está basada en preceptos legales, trata sobre los elementos o requisitos de todos los delitos entendidos como institución general.

**2. Sujetos;** personas que intervienen en la ejecución del delito

**3. Acción u omisión;** la conducta humana como fundamento de la estructura del delito, es la denominada acción u omisión.

La principal función del concepto de la acción es servir como límite para seleccionar las acciones que pueden ser relevantes para el derecho penal.

Se puede definir la omisión como la conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. La omisión presume no solo capacidad de acción en general, sino también capacidad de realizar la concreta acción debida y exigibilidad general, sino también la capacidad de realizar la concreta acción debida y exigibilidad general de tal actuación en las concretas circunstancias.

#### **4 La acción penal**

Todo estudio del delito debe partir del análisis de la acción, hecho, conducta o comportamiento humano, pues como dice WESSELS, punto de partida del derecho penal es la conducta humana unida a consecuencias socialmente perjudiciales, solo a partir de esta se podrá realizar con posterioridad la imputación penal.

#### **5. Tipo penal**

- **Tipicidad;** es el encuadramiento de la conducta humana en el tipo penal, así cuando la ley dice en el artículo dedicado al homicidio que “el que matare a otro”, se está tipificando la conducta de dar muerte a otra persona. es la valoración de la conducta delictiva.

- **Elementos objetivos;** son aquellos que se encuentran fuera del ámbito interno del sujeto, que puede apreciarse a través de los múltiples instrumentos de percepción, observación o interpretando la descripción y valoración realizada por la sociedad respecto a determinados componentes sociales o instituciones jurídicas.

- **Sujetos de delito;** estos son las personas naturales o jurídicas que resultan involucradas en la comisión del delito. Dentro de estos están los sujetos activos, quienes realizan la acción típica o participan a título de autores. Así mismo es sujeto pasivo, las personas que se ven afectadas directa o indirectamente por el delito.

- **La conducta;** es la propia acción o comportamiento al que nos hemos referido al desarrollar la acción típica.

- **Elementos subjetivos;** los que se producen o están presentes en el ámbito interno del sujeto, los que sin embargo se muestran externamente a través de ciertos indicios o expresiones objetivas

- **Antijuridicidad**; es aquel desvalor que posee en hecho típico contrario al ordenamiento jurídico. La antijuridicidad es lo contrario al derecho.

La antijuridicidad radica en incumplir lo establecido en la norma jurídica, también es un elemento positivo del delito.

- **La culpabilidad**: es la característica del sujeto para que se le impute a título de culpable un determinado hecho típicamente antijurídico, para emitir un juicio que declare culpable a un sujeto será necesario que la conducta haya sido típicamente antijurídica.

La culpabilidad como un concepto objetivo normativo, en el que no debe dejarse de lado las orientaciones y necesidades político criminales.

BOTTKE, quien indica que la culpabilidad es de hecho el poder de organización mal empleado por un organizador dotado de capacidad de reacción ante la norma.

## **2214. EL DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD**

**Concepto:** libro segundo, parte especial.

**1. Delitos contra la vida:** en los delitos contra la vida, "el bien jurídico protegido es la vida humana". Su protección está determinada en el artículo 2 de la constitución política del Perú. "Los delitos que afectan el bien jurídico la vida": homicidio, aborto, lesiones, exposición de personas en peligro y el genocidio.

Bien jurídico protegido:

La vida humana dependiente

La vida humana independiente

## **2215. HOMICIDIO**

Concepto; Es un hecho delictivo, consiste en acabar con la vida de otra persona. Puede ser cometida por acción (realizar activamente el hecho delictivo) u omisión (no evitar la muerte de otra persona estando obligado a ello por ley o contrato) o no llegar a consumarse, realizándose en grado de tentativa.

El homicidio puede ser doloso o imprudente.

- **homicidio doloso**; cuando exista la intención positiva de inferir la muerte a la víctima.

El sujeto activo tiene la capacidad de querer y atender las consecuencias de su conducta y producir el resultado de muerte.

- **homicidio involuntario**; también llamado homicidio culposo o negligente, cuando definitivamente se ignora dicho resultado, pero de igual forma se mata.

- **homicidio preterintencional;** hace mención al desbordamiento de las intenciones del causante, en las que primitivamente, se quiso dañar, pero resulto matándola, es un punto medio entre dolor y la culpa.

Por ejemplo, solo se desea golpear a alguien, pero termina matándolo

- **homicidio simple;** se comete a falta de las agravantes, que son premeditación, alevosía, ventaja y traición.

- **homicidio calificado;** Es un delito cuya acción está constituida por la muerte que una persona causa a otra de manera intencional, realizado bajo ciertas circunstancias específicas, relacionadas con el medio empleado o el modo de perpetración.

## **2216. HOMICIDIO CULPOSO**

### **1. TIPO PENAL**

**Delito de Homicidio Culposo:** Al respecto señala Maggiore (1972), pag,374 señala que:

El homicidio culposo consiste en ocasionar por culpa, la muerte de un hombre. Se diferencia de homicidio doloso, en la cual la muerte es querida por el agente, y del peritencional en el cual pretende causar lesión y a esta le sigue como resultado no querido la muerte.

En homicidio culposo se requiere la acción u omisión no el resultado (la muerte), que se verifica por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de reglamentos, órdenes y normas.

El homicidio culposo es la muerte producida por el agente que no ha previsto el posible resultado antijurídico, pudiendo y debiendo preverlo (homicidio por culpa inconsciente), o habiéndole previsto, se confía sin fundamento en que no produciría el resultado que se presentó (culpa consiente) ARIAS-TORRES,1988, pag 55.

Se encuentra previsto en el código penal, previsto en el artículo 111, del código penal parte especial, el cual establece: el que por culpa ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación según corresponda, conforme al artículo 36 inciso 4,6 y 7 cuando el agente haya estado conduciendo su vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o cuando sean variables las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito.

## 1. Clases de culpa:

- **Culpa consiente;** cuando el sujeto si bien no quiere causar el resultado advierte la posibilidad que este ocurra, pero confía en que no ocurriría.
- **Culpa inconsciente;** no solo no se quiere el resultado lesivo, sino que ni siquiera se prevé su posibilidad; no se advierte el peligro.
- **La imprudencia;** Es aquella forma de la evitabilidad en la que falta el conocimiento de lo que ha de evitarse, consiste también en una acción de la cual había de abstenerse, por ser capaz de ocasionar determinado resultado de daño o de peligro, o que ha sido realizada de manera no adecuada, haciéndose así de peligrosa para el derecho ajeno, penalmente tutelado, el peligro reside en la propia conducta.
- **Negligencia;** Es una falta de atención, descuido que origina la culpa inconsciente, donde el autor en su falta de precaución, no ha previsto como posible el resultado criminal que ha causado.
- **Impericia;** Es la insuficiente aptitud, habilidad o diferencia técnica, para el ejercicio de un determinado oficio, arte o profesión que ordinariamente se exige en el desempeño de ciertas funciones y que es originalmente de resultados dañosos por parte de quien carece de preparación debida, La impericia supone el ejercicio de una actividad determinada para la que se requiere los conocimientos más o menos especializados.

### 2.1. Homicidio culposo agravado

Las circunstancias que califican el homicidio culposo se fundamentan en la mayor exigibilidad de previsión para quienes desempeñan actividades que demandan una buena dosis de diligencia y precaución.

Aparece así el principio de confianza que inspira el actuar dentro de la comunidad haciendo uso de medios peligrosos o desarrollando actividades que, por su trascendencia, devienen en peligrosas y, por tanto, exigen conocimiento y una preparación especial.

En otras palabras, el maniobrar objetos riesgosos (vehículos, aviones, barcos, etc.), o desarrollar actividades peligrosas (la medicina, la arquitectura, la química, etc.) exigen un mayor cuidado en el actuar normal de las personas, caso contrario, de ocasionarse un

perjuicio a algún bien jurídico por falta del cuidado debido, se estaría configurando el delito culposo calificado.

El ejercicio de actividades riesgosas exige en quien lo practica, como profesional o técnico, un cuidado y diligencia extrema para no aumentar el riesgo consentido y ordinario (169).

Ello ocurre cuando con una sola acción culposa el agente ocasiona la muerte de varias personas pudiendo evitadas si hubiese actuado diligentemente y poniendo el debido cuidado. Al referirse el tipo penal a víctimas solo se está refiriendo a las personas que han perdido la vida y no a aquellas que pueden haber quedado heridas. Es decir, si a consecuencia de la acción culposa solo una pierde la vida y las demás personas quedan heridas, la agravante no se configura. La agravante se justifica por la extensión del resultado ocasionado a consecuencia de una acción culposa temeraria por parte del agente. Ocurre, por ejemplo, cuando un conductor de ómnibus interprovincial, por mirar a un costado, arremete y atropella con consecuencias letales a un grupo de personas que participaban en una marcha de sacrificio.

### **3. TIPICIDAD SUBJETIVA**

la tipicidad subjetiva se da entonces por la previsibilidad no prevista sin que ello se tome en cuenta.

Se requiere culpa corriente o inconsciente, cuando se habla de culpa hay que partir de la idea de que el sujeto no quiso producir ese resultado, por eso la doctrina exige la realización de una acción sin la diligencia debida lesionada con ello el deber de cuidado que era necesario tener al ejecutar acciones que previsiblemente podían causar la muerte de una persona.

### **4. TIPICIDAD OBJETIVA**

el elemento fundamental del tipo de culpa de homicidio culposo es la falta del cuidado requerido en el ámbito de relación, la culpa surge de un sistema de relaciones sociales, que implica necesariamente la existencia del otro.

#### **- Sujetos del delito**

Sujeto activo; en homicidio culposo puede ser cometido por cualquier persona, puede ser cometido por cualquier ciudadano siempre que infrinja un deber objetivo del cuidado y el resultado le sea imputable.

Sujeto pasivo; puede ser cualquier, víctima del sujeto activo

## **2217. Comportamiento típico**

El comportamiento típico supone la realización de una acción que supere el riesgo permitido, el cual debe concretarse en el resultado.

El tipo penal in comento no establece un determinado comportamiento típico, por lo que igual al homicidio doloso, dicha conducta puede ser activa u omisiva. Al respecto se debe precisar que el verbo rector, “ocasionar”, que emplea el tipo penal, no significa otra cosa que “causar”, mediante un comportamiento culposo, muerte de un tercero.

### **Grados de desarrollo del delito**

“Inobservancia de las reglas de profesión, de ocupación o de industria; desarrollar y controlar la ejecución de una conducta, cuya finalidad es evitar la creación de un peligro o controlar uno existente.

Cuando sean varias las víctimas del mismo hecho; se agrava el homicidio culposo cuando son varias las personas que fallecen como resultado imprudente del agente.”

Consecuencia de la conducción de vehículo motorizado bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas o bajo los efectos del alcohol.

Cuando el resultado es en consecuencia del empleo de armas de fuego, de drogas tóxicas, estupefacientes; el agente emplea un instrumento altamente riesgoso encontrándose en una clara disminución de sus capacidades.

Cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito; esta regla no solo establece reglas con relación a los conductores, sino también respecto a los peatones y el uso de la vía.

### **- Consumación**

El delito se consuma con la muerte de la persona, para la existencia de la responsabilidad penal por un delito culposo no basta con realizar los actos ejecutivos de una conducta imprudente, es necesario que se produzca el resultado material, la muerte de la víctima, pero no es admisible la tentativa.

“El homicidio por culpa se perfecciona en el mismo momento que se produce el resultado muerte del sujeto pasivo a consecuencia del actuar negligentemente del agente. En tal forma, la simple vulneración del deber de cuidado no es suficiente para estar frente a la ilícita hermenéutica. Resulta necesaria la producción efectiva del

resultado muerte. De modo más claro para la imputación a una persona de un homicidio culposo no es suficiente la simple infracción del deber objetivo de cuidado, resulta imprescindible que se verifique el resultado muerte de la víctima. Recién con la verificación del resultado letal podemos hablar de un homicidio culposo, antes no se configura.” (Salinas 2010, p. 107).

#### - **Autoría y Participación**

No es posible la participación, porque esto solo se da en delitos dolosos, no existe una distribución de actividades que competa a cada uno de sus participantes.

Si dos o más personas realizan una acción culposa del cual deriva un resultado muerte, cada uno de los partícipes responderá a título personal por su falta de cuidado resultado de realización del hecho.

#### - **Concurso**

Es muy frecuente el concurso de delito, con el delito de fuga del lugar de accidente de tránsito (art.408 CP), o el delito de omisión de socorro.

Por ejemplo, el caso del conductor que después de ocasionar un accidente de tránsito, huye del lugar omitiendo dar del hecho a la autoridad, se deberá apreciar un concurso real de ambos delitos.

### **2218. PRINCIPIOS**

#### **2.2.1.8. 1 principio de legalidad**

“El principio de legalidad, implica la automática e inevitable reacción del Estado, a través de los órganos predisuestos que frente a la hipótesis de la comisión de un delito se presenta ante la jurisdicción reclamando la investigación, el juzgamiento y el castigo; aquel opera plenamente en los llamados delitos promovidos por acción pública, en los cuales la investigación y consiguiente promoción de la acción penal deviene en obligatoria para el representante del Ministerio Público”, citado en (Peña, 2011).

#### **2.2.1.8. 2. Principio de debido proceso**

“El debido proceso debe entenderse a aquellas garantías procesales que deben ser respetadas durante el desarrollo del proceso, para que no afectar su decurso y convertirlo en irregular”.

El NCPP se reconoce que: “la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código.

Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable”.

### **2.2.1.8. 3.” Principio de motivación”**

“En el marco de un Estado Constitucional de Derecho, la debida motivación de las resoluciones judiciales, es una exigencia contemplada en el Inc. 5) del artículo 139° de la Ley Fundamental, parte de un doble baremo a saber; primero para permitir el control de la actividad jurisdiccional, a fin de velar por la correcta aplicación de las normas sustantivas y como mecanismo de interdicción a la arbitrariedad pública y, segundo, lograr el convencimiento de las partes respecto a la argumentación utilizada por el juzgador, para arribar al sentido del fallo, lo que posibilita la explicación lógica-racional y la legalidad, vinculación que garantiza la realización plena de los derechos de defensa y contradicción que han de ser cautelados en un debido proceso”.

### **2.2.1.8. 4. “Principio acusatorio”**

Nuestro interprete constitucional, señala:

- a) Que no puede existir juicio sin acusación, debiendo ser formulada ésta por persona ajena al órgano jurisdiccional sentenciador, de manera que, si ni el fiscal ni ninguna de las otras partes posibles formulan acusación contra el imputado, el proceso debe ser sobreseído necesariamente;
- b) Que no puede condenarse por hechos distintos de los acusados ni a persona distinta de la acusada;
- c) Que no pueden atribuirse al juzgador poderes de dirección material del proceso que cuestionen su imparcialidad.

Este Principio se encuentra establecido en el inciso 2 del artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

### **2.2.1.8. 5. Principio de correlación entre acusación y sentencia**

Este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos en:

- a) el derecho fundamental de defensa en juicio (art. 139, inc. 14 de la Constitución Política del Perú).

El tribunal Constitucional, respecto con concordancia entre acusación fiscal y pronunciamiento, señala: El Tribunal de alzada no se pronunció fuera de los términos de la acusación, puesto que la imputación penal, hecha contra el beneficiario, fue subsumida en el artículo 297, inciso 7, del Código Penal, habiendo, por ende, conocido este de la acusación formulada real y efectiva de defenderse de los cargos que se le atribuían. Existió, entonces, plena congruencia entre los términos de la acusación fiscal y el pronunciamiento definitivo de la Corte Suprema, decisión jurisprudencial que respetó la esencia misma del contradictorio, garantía natural del debido proceso judicial, y con ello, también, el ejercicio del derecho de defensa del beneficiario.

## **2.2.2. BASE TEORICO PROCESAL**

### **2.2.2.1. El proceso penal**

La comisión de una conducta conminada con una pena o delito genera un conflicto social entre el imputado con la sociedad y con el agraviado, dándose un conflicto de intereses que exigen una solución entre el imputado -que exige el respeto de sus derechos- y la sociedad representada por el Ministerio Público -que cumple con la función de persecución del delito, la sanción y la reparación civil y también entre el imputado con la víctima -que constituido en actor civil, persigue la restitución del bien materia del delito y que se le indemnice por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la comisión del delito-, surgiendo el proceso penal como el medio por el que se va a discutir el conflicto, para encontrar la solución y legitimar la sanción estatal.

Desde esta perspectiva, Moras (1999) sostiene: El Derecho Procesal Penal, es la rama del derecho público que establece los principios y regulación tanto de los órganos jurisdiccionales del Estado para la administración de justicia, como del proceso como medio para la concreción del derecho sustancial en el caso particular. (p. 13).

Para Peña (2011): El proceso penal debe ser considerado, como la vía arbitraria que ha previsto el Estado, para que un individuo pueda ser sancionado punitivamente, cuando pensó sobre él una sospecha vehemente de imputación delictiva; para ello se le somete a un proceso penal, el cual comprende una serie de actos procesales, coherentemente estructurado en etapas, que de forma preclusiva se orientan a colmar el objeto principal del proceso que se plasma, en la resolución jurisdiccional final (sentencia). (p. 200).

El proceso penal es el único método legítimo para el ejercicio del poder penal y, por lo tanto, cumple en su conjunto una función de garantía preservadora de la idea de Estado de Derecho, cuya configuración requiere el cumplimiento de reglas mínimas de juzgamiento que surgen indisolublemente ligadas a los intereses en pugna y que a su vez representa el límite al ejercicio del poder penal del Estado. (Binder, 1996, p.55)

Estos actos suceden entre el momento que se pide la actuación de la ley sustancial y el momento en que esa actuación se verifica; esto es, entre la noticia del delito y la sentencia. Por ello es que esos actos sucesivos marchan sin retorno, proceden, hacia el momento final. (Mixán, 2006, p.81).

#### **2.2.2.2. La prueba en el proceso penal**

Ahora bien, la prueba en su sentido más estrictamente técnico procesal, se puede enunciar la conceptualización de prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto del juicio y sobre el cual debe decidir. (Mixán, 2006, p. 234).

Mixán (2006), señala: El vocablo prueba tiene varias acepciones, incluso dentro del mismo Derecho Procesal. Se utiliza como “medio de prueba” para indicar los diversos elementos de juicio con los que cuenta en definitiva el magistrado para resolver la causa, hayan sido estos introducidos al juicio oficiosamente o por producción de parte. Se denomina con el término también a la “acción de probar”, como aquella actividad que deben desplegar las partes y a menudo el mismo órgano jurisdiccional, tendiente a acreditar la existencia de los hechos que afirman y sobre los cuales sustentan sus pretensiones, o bien en cumplimiento de obligaciones funcionales como serán las de investigación de búsqueda de la verdad real y al que están impelidos el órgano requirente y el decisor. Con el vocablo se denomina además “probado.

#### **2.2.2.3. La valoración del Juez**

La Corte Suprema Peruana ha establecido que "La prueba es un medio u objeto que proporciona al juzgador el convencimiento de la existencia de un hecho.

Desde un punto de vista objetivo sirve para acreditar un hecho desconocido; y desde un punto de vista subjetivo, es la convicción o certeza que tal medio u objeto produce en la mente del Juez; en efecto, sin la existencia de la prueba no es posible dictar resolución judicial alguna que afecte el entorno jurídico de las partes, sobre todo del imputado".

#### **2.2.2.4. ” El objeto de la prueba”**

Cubas (2006) “el objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado, la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación, a la individualización de los autores, las circunstancias de la comisión del delito, su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño causado (cuando el agraviado se constituye en parte civil). “

#### **2.2.2.5. “Principios de la valoración probatoria”**

Echandia (1996), “No se trata de saber si el Juez puede perseguir la prueba de los hechos con iniciativa propia, o si debe ser un espectador del debate probatorio, sino determinar cuáles son los principios que debe tener en cuenta para apreciar esas pruebas aportadas al proceso de una manera u otra, y cuáles los efectos que puede sacar de cada uno de los medios de prueba”.

#### **2.2.2.6. Objeto del proceso penal:**

El objeto del proceso hace referencia al “*thema decidendi*” o cuestión a resolverse, al final de un proceso penal mediante una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional. La comisión de un delito

Abel Ángel G. Flores Sagástegui, falta, da origen a la acción penal para aplicar en primer lugar la sanción que corresponde, determinándose en segundo lugar también conjuntamente con la pena la reparación civil, derivada del delito. Siendo así podemos decir que el objeto del proceso penal, en primer lugar, tiene como objeto principal la pretensión penal y en segundo lugar tiene la pretensión civil. La pretensión penal como objeto principal, es la manifestación de voluntad ante el órgano jurisdiccional en contra del acusado, solicitando una sentencia condenatoria en la que se le imponga una pena o medida de seguridad por la comisión de un hecho con relevancia penal.

El objeto procesal determina que el órgano jurisdiccional está obligado a esclarecer objetivamente el hecho con relevancia penal, tanto en su aspecto fáctico como jurídico. “El objeto principal del proceso penal será investigar el acto cometido que transgrede la norma positiva vigente, por ello debe ser confrontado con los tipos establecidos en la ley penal, para hacer efectiva la pretensión punitiva del Estado” (Cubas, 2006, p. 103).

Todo esto con respeto de los derechos y garantías de los imputados. Tratando de alcanzar, a decir de, una verdad procesal entendida como una verdad aproximativa, que se establece de lo que se logra probar en el proceso.

#### **2.2.2.7. LA SENTENCIA**

La sentencia penal, que es el acto razonado del Juez emitido luego de un debate oral y público, que habiendo asegurado la defensa material del acusado, recibido las pruebas con la presencia de las partes, sus defensores y el fiscal, y escuchados los alegatos de estos últimos, cierra la instancia concluyendo la relación jurídica procesal resolviendo de manera

imparcial, motivadamente y en forma definitiva sobre el fundamento de la acusación y las demás cuestiones que hayan sido objeto del juicio, condenando o absolviendo al acusado.

#### **2.2.2.8. Medio Impugnatorio**

Según la postura de Montero, Ortells, Gómez & Montón (1991) “el medio de impugnación se define como el instrumento legal puesto a disposición de las partes y destinado a atacar una resolución judicial para provocar su reforma o su anulación o declaración de nulidad” (p. 411)

#### **2.2.2.9.6 Clases de medios impugnatorios en el proceso penal**

Lecca (2006) sostiene “la palabra appellatio (dirigir la palabra) era originariamente la designación de un recurso jerárquico con el objeto de esperar la oportunidad de un nuevo juzgamiento, sustitutivo del anterior, admitiéndose nuevas pruebas y en número igual a las instancias jerárquicas existentes”.

“La apelación puede ser definida como un pedido que se hace a la instancia superior, en el sentido de reexaminar la decisión proferida por los órganos inferiores.

La apelación es un recurso amplio que conduce al examen fáctico y jurídico”. (Montero, Ortells, Gómez & Montón, 1991, p.428)

“Las resoluciones judiciales pueden estar viciadas, aporta Cortéz, Gimeno & Moreno (1996) lo siguiente: Por una doble orden de motivos: en primer lugar, por vicios de actividad, que son irregularidades en algunos de los actos externos que componen la sentencia y el proceso que la antecede, y, en segundo lugar, por defecto de juicio, que son las desviaciones o equivocaciones que sufre el juez en la labor lógica que debe llevar a cabo en la resolución”.

### **III. HIPOTESIS**

El delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, sobre las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash, la responsabilidad penal del sujeto activo, se evidencian las siguientes características: Identificarlas características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y

la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características de agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto).

**Cuantitativo.** Porque la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativo.** Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (Cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

**4.1.2. Nivel de investigación.** Es exploratorio y descriptivo.

**Exploratorio.** Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotada respecto del objeto de estudio, por el contrario, el proceso judicial es un contexto donde operan diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso penal, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

#### **4.3. Unidad de análisis**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y

muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, Las Características De Las Decisiones Judiciales Que Declaran La Responsabilidad Penal Del Conductor En El Delito Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud En La Modalidad De Homicidio Culposo, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la característica del sujeto activo en la modalidad de homicidio culposo.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son

de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal. En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

| Objeto de estudio   | Variable                         | Indicadores  | Instrumento         |
|---|----------------------------------|--|---------------------|
| Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en modalidad De homicidio culposo | Comportamiento del sujeto activo | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar las características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo</li> <li>2. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor</li> <li>3. Identificar las características de agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio</li> </ol> | Guía de observación |

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la

información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

#### **4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**4.6.1. La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2. Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

### Título: las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash 2021

| G/E         | PROBLEMA  | OBJETIVO  | HIPOTESIS   |
|-------------|---|---|---|
| General     | ¿Cuáles son las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash 2021?       | Determinar las características del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado de ebriedad Ancash 2021         | . El delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, las características del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo en la conducción de estado ebriedad Áncash 2021, Identificarlas características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Identificar las agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo |
| Específicos | ¿Cuáles son las características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo?                                     | 1. Identificar las características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo                                     | Evidenciar las características de tipos de culpa del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo.  |
|             | ¿Cuál son las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo                    | 2. Identificar las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo.                | Se evidencia las características en conducción en estado de ebriedad en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo.  |
|             | ¿Cuáles son las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo? | 3. Identificar las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo | Se evidencia las características que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo   |
|             | ¿Cuáles son las características agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo   | 4. Identificar las características agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo  | Se evidencia las características agravantes en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo  |
|             |   |   |   |

#### 4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3.**

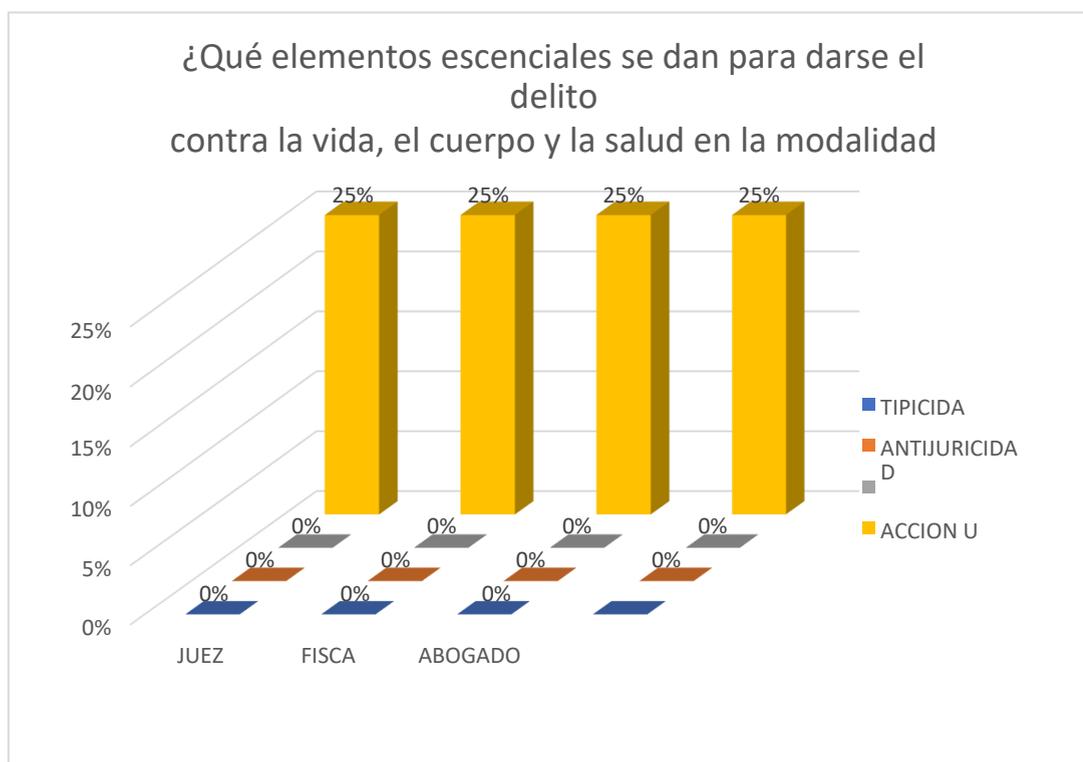
## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

#### 1. ¿Qué elementos esenciales se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

- A) Acción u omisión:
- B) La tipicidad
- C) La antijuricidad
- D) La culpabilidad

#### INTERPRETACION



De acuerdo a los resultados obtenidos se determina que los jueces consideraron en un 25% la alternativa de acción u omisión en los elementos esenciales que se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad fueron considerados en un 0%.

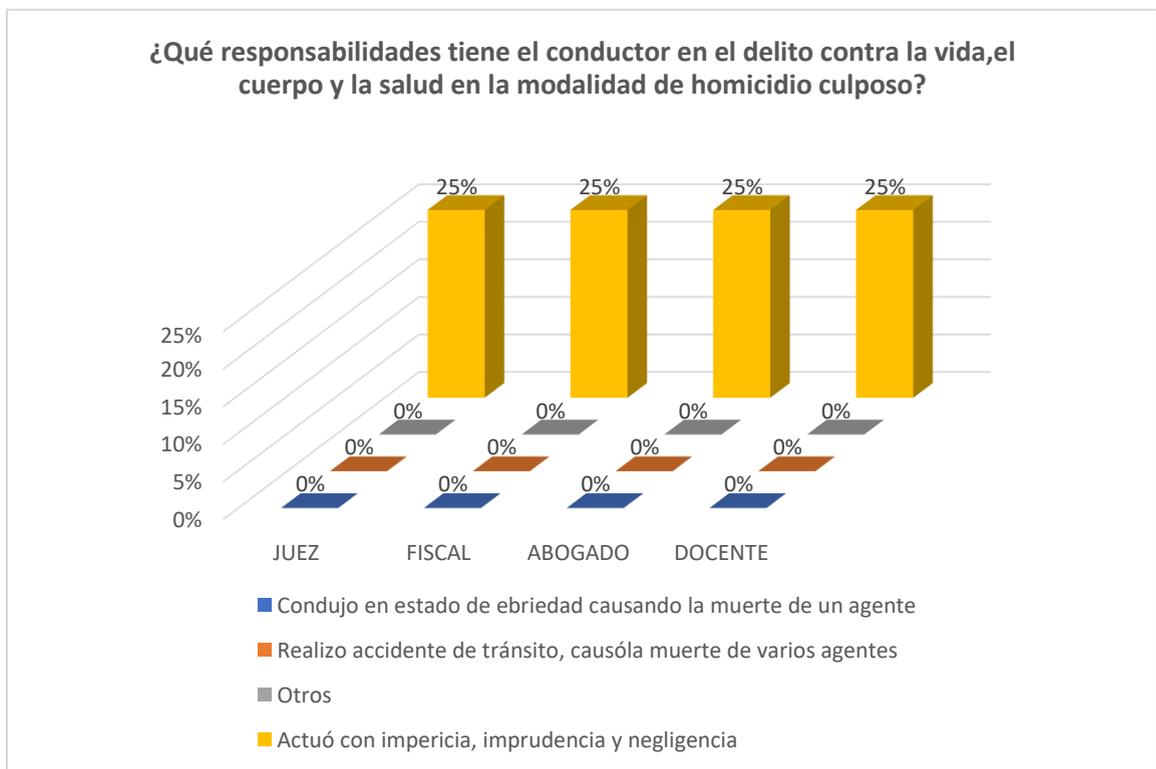
También los fiscales consideraron en un 25% la alternativa de acción u omisión, mientras que la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad fueron considerados en un 0%.

También los abogados consideraron en un 25% la alternativa de acción u omisión, elementos esenciales se dan para darse el delito, las alternativas la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad fueron considerados en un 0%.

Así mismo los docentes en un 25% la alternativa de acción u omisión, elementos esenciales se dan para darse el delito, las alternativas, la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad fueron considerados en un 0%. En un 100% los jueces, fiscales, abogados y docentes coincidieron la alternativa de acción u omisión, así determinando los elementos para darse el delito contra la vida el cuerpo y la salud.

## 2. ¿Qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

- a) Actuó con impericia, imprudencia y negligencia
- b) Condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente
- c) Realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes
- e) Otros



### INTERPRETACION

Los resultados obtenidos determinan que los jueces consideraron en un 25% la alternativa actuó con impericia, imprudencia y negligencia, qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la alternativa, condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente, realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes y otros, fueron considerados en un 0%.

Los fiscales consideraron en un 25% la alternativa actuó con impericia, imprudencia y negligencia, las alternativas, condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un

agente, realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes y otros, fueron considerados en un 0%.

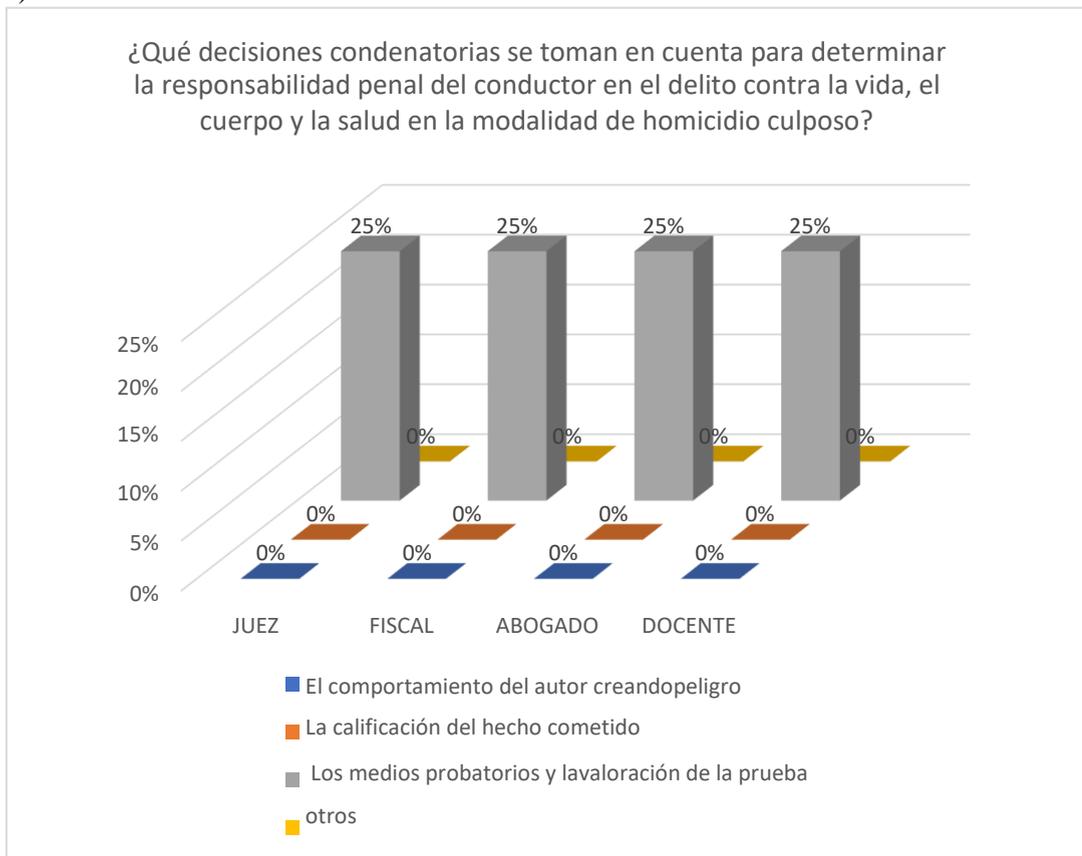
Los abogados también consideraron en un 25% la alternativa actuó con impericia, imprudencia y negligencia, las alternativas, condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente, realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes y otros, fueron considerados en un 0%.

Los docentes consideraron en un 25% la alternativa actuó con impericia, imprudencia y negligencia, las alternativas, condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente, realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes y otros, fueron considerados en un 0%.

Así determinando en un 100% que los jueces, fiscales, abogados y docentes, optaron por la alternativa que actuó con imprudencia, negligencia e impericia, definiendo la responsabilidad del conductor en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo

### 3. ¿Qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

- a) El comportamiento del autor creando peligro
- b) Los medios probatorios y la valoración de la prueba
- c) La calificación del hecho cometido
- e) Otros



## **INTERPRETACION**

Se obtuvo los resultados que los jueces consideraron en un 25% la alternativa los medios probatorios y la valoración de la prueba, qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que las alternativas, el comportamiento del autor creando peligro, la calificación del hecho cometido y otros se obtuvo una respuesta de un 0%.

También los fiscales consideraron en un 25% los medios probatorios y la valoración de la prueba, donde se definió que las decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, las alternativas, el comportamiento del autor creando peligro, la calificación del hecho cometido y otros se obtuvo un resultado de un 0%.

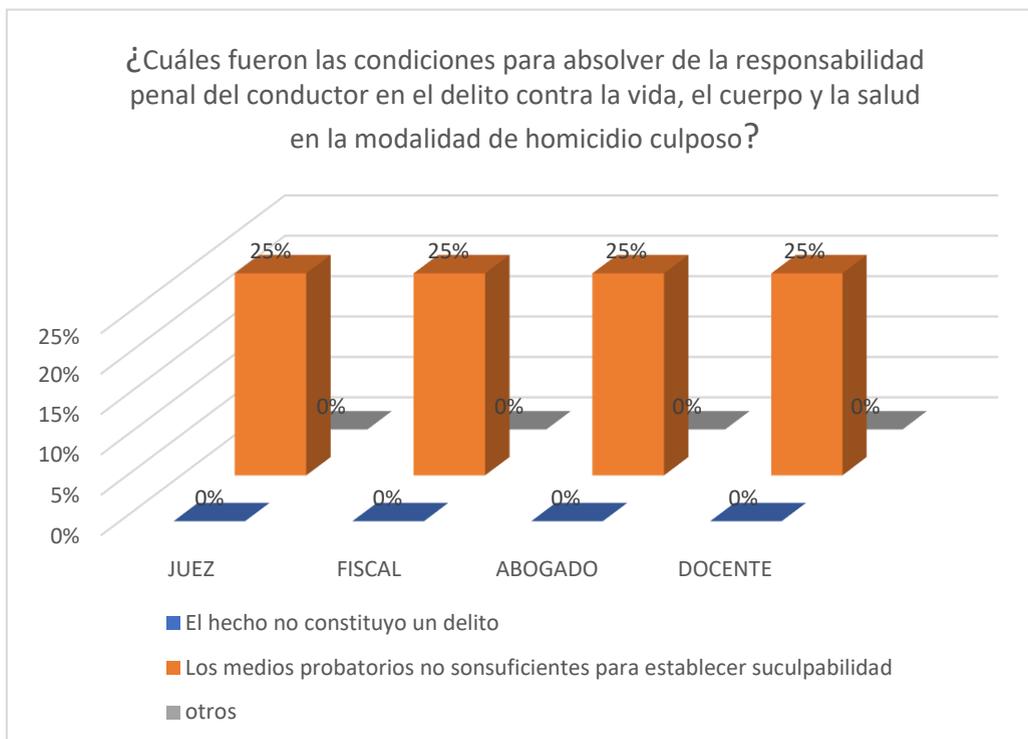
Los abogados respondieron en un 25% la alternativa los medios probatorios y la valoración de la prueba, las alternativas, el comportamiento del autor creando peligro, la calificación del hecho cometido y otros se obtuvo una respuesta de un 0%.

Los docentes respondieron en un 25% la alternativa los medios probatorios y la valoración de la prueba, qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que las alternativas, el comportamiento del autor creando peligro, la calificación del hecho cometido y otros se obtuvo una respuesta de un 0%.

Determinando en un 100% que los jueces, fiscales, abogados y docentes acertaron por la alternativa de los medios probatorios y la valoración de la prueba, así determinando la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo

### **4. ¿Cuáles fueron las condiciones para absolver de la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?**

- a) El hecho no constituyo un delito
- b) Los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad
- c) Otros



### INTERPRETACION

Realizada la encuesta se obtuvo las siguientes respuestas

Los jueces determinaron en un 25%, por la alternativa que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, en cuáles fueron las condiciones para absolver de la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que, en la alternativa, el hecho no constituyo un delito y otros, obtuvieron una respuesta del 0%.

Los fiscales determinaron en un 25%, la alternativa que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, las alternativas, el hecho no constituyo un delito y otros, obtuvieron un resultado del 0%.

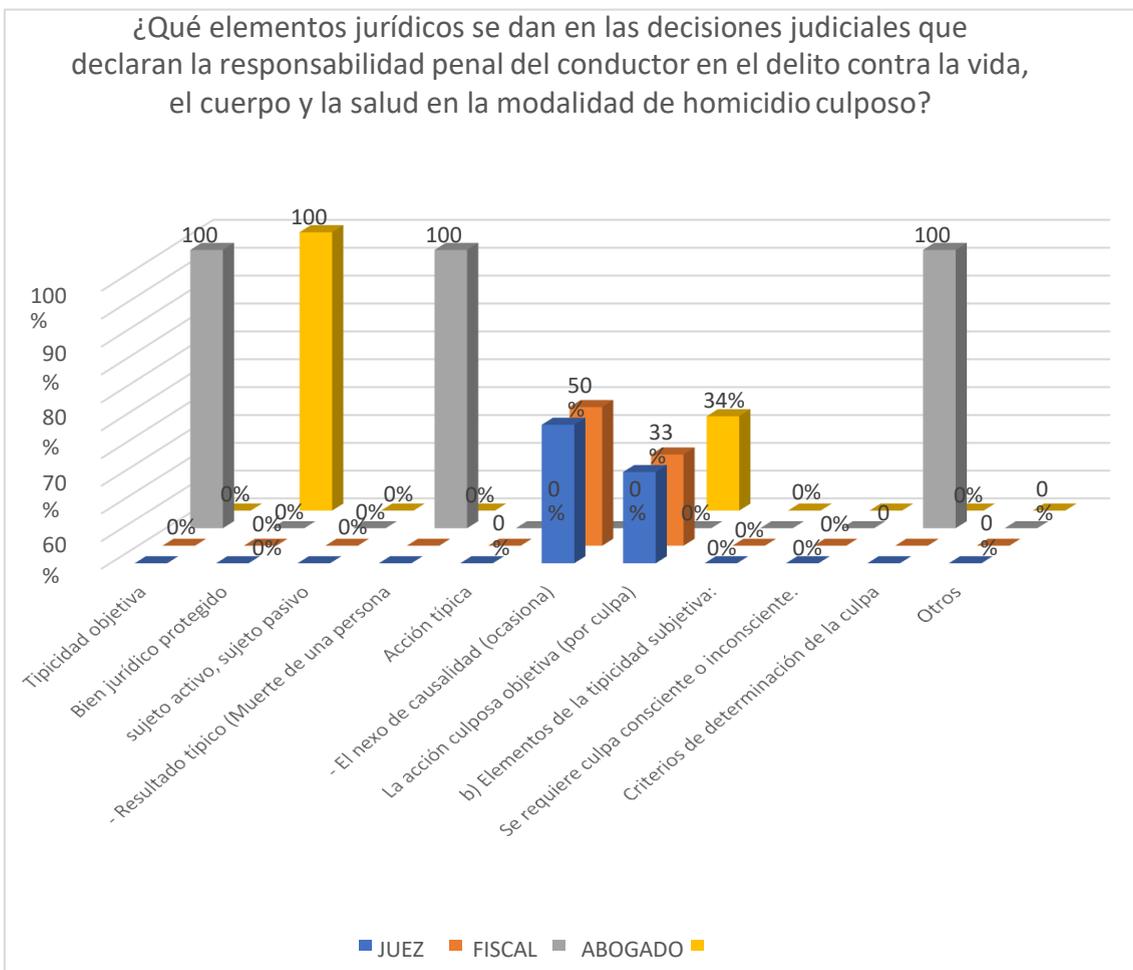
Los abogados respondieron en un 25%, la alternativa que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, las alternativas, el hecho no constituyo un delito y otros, obtuvieron una respuesta del 0%.

Los docentes respondieron en un 25%, la alternativa que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, mientras que, en la alternativa, el hecho no constituyo un delito y otros, obtuvieron una respuesta del 0%.

La encuesta a un 100%, los jueces, fiscales, abogados y docentes acertaron por la alternativa los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad. Las que fueron las condiciones para absolver la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

**5. ¿Qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?**

- a) Tipicidad objetiva;
  - Bien jurídico protegido
  - sujeto activo, sujeto pasivo
  - Resultado típico (Muerte de una persona)
    - Acción típica
  - El nexo de causalidad (ocasiona)
  - La acción culposa objetiva (por culpa)
- b) Elementos de la tipicidad subjetiva:
  - Se requiere culpa consciente o inconsciente.
  - Criterios de determinación de la culpa
- c) Otros



## INTERPRETACION

En la encuesta se determinó, los jueces en un 50%, la alternativa nexo de causalidad(ocasional) y un 33%, la alternativa la acción culposa objetiva (por culpa), en los elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la alternativa, tipicidad objetiva, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona),Acción típica, elementos de la tipicidad subjetiva, sé requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obteniendo un resultado en un 0%.

Los fiscales determinaron en un 50%, la alternativa nexo de causalidad(ocasional) y un 33%, la alternativa la acción culposa objetiva (por culpa), qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la alternativa, tipicidad objetiva, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona),Acción típica, elementos de la tipicidad subjetiva, sé requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obteniendo un resultado en un 0%.

Los abogados respondieron en un 100%,la alternativa de la tipicidad objetiva, también en un 100% la alternativa de resultado típico( muerte de una persona),también en un 100% la alternativa, criterios de determinación de la culpa, qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la alternativa,, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, acción típica, elementos de la tipicidad subjetiva, sé requiere culpa consciente o inconsciente, otros, obteniendo un resultado en un 0%.

Docentes determinaron en un 100%, la alternativa de un bien juridico protegido, y en un 34% la alternativa la acción culposa objetiva (por culpa), elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que las alternativas, tipicidad objetiva, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona, acción típica, el nexo de causalidad (ocasiona),elementos de la tipicidad subjetiva, sé requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obtuvieron un resultado de 0%.

## 5.2. Análisis de resultados

### 1. Identificar los elementos del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo

- En el trabajo de investigación relacionando a los objetivos específicos planteados se determinó los siguientes resultados considerando como primer objetivo. Identificar los elementos del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Se puede determinar: WESSELS; Nos refiere, es aquella que pieza a pieza

elabora el concepto básico y perfila los diferentes elementos esenciales comunes a todas formas de delito. Esta teoría es de creación doctrinal, aunque está basada en preceptos legales, trata sobre los elementos o requisitos de todos los delitos entendidos como institución general. La conducta humana como fundamento de la estructura del delito, es la denominada acción u omisión. La principal función del concepto de la acción es servir como límite para seleccionar las acciones que pueden ser relevantes para el derecho penal. Se puede definir la omisión como la conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal. Tipicidad; es el encuadramiento de la conducta humana en el tipo penal, así cuando la ley dice en el artículo dedicado al homicidio que “el que matare a otro”, se está tipificando la conducta de dar muerte a otra persona. es la valoración de la conducta delictiva. Elementos objetivos; son aquellos que se encuentran fuera del ámbito interno del sujeto, que puede apreciarse a través de los múltiples instrumentos de percepción, observación o interpretando la descripción y valoración realizado por la sociedad respecto a determinados componentes sociales o instituciones jurídicas. Realizada la encuesta se obtuvo los siguientes resultados, se determina que los jueces, fiscales, abogados y docentes consideraron en un total del 100% la alternativa de acción u omisión, de los elementos esenciales que se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que las alternativas, la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad fueron considerados en un 0%.

## **2. Identificar la responsabilidad del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo**

- El trabajo de investigación relacionado a los objetivos específicos planteados se determinó los siguientes resultados considerando el segundo objetivo. Identificar la responsabilidad del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo, Maggiore (1972), pag,374 señala que: El homicidio culposo consiste en ocasionar por culpa, la muerte de un hombre. Se diferencia de homicidio doloso, en la cual la muerte es querida por el agente, y del peritencial en el cual pretende causar lesión y a esta le sigue como resultado no querido la muerte. En homicidio culposo se requiere la acción u omisión no el resultado (la muerte), que se verifica por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de reglamentos,

órdenes y normas. En la encuesta realizada los resultados obtenidos fueron, los jueces , fiscales, abogados y docentes respondieron en un 100%, la alternativa actuó con impericia, imprudencia y negligencia, qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, y las alternativas, condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente, realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes y otros, fueron considerados en un 0%.

### **3. Identificar las diversas decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo.**

- El trabajo de investigación relacionado a los objetivos específico planteados se determinó los resultados considerando el tercer objetivo. Identificar las diversas decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Al respecto señala Maggiore (1972), pag,374 señala que: El homicidio culposo consiste en ocasionar por culpa, la muerte de un hombre; ARIAS-TORRES,1988, pag 55. Se encuentra previsto en el código penal, previsto en el artículo 111, del código penal parte especial, el cual establece: el que por culpa ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación según corresponda, conforme al artículo 36 inciso 4,6 y 7 cuando el agente haya estado conduciendo su vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o cuando sean variables las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito. Resultados de la encuesta realizada se determinó que los jueces, fiscales, abogados, docentes respondieron en un 100% la alternativa los medios probatorios y la valoración de la prueba, de las decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que las alternativas, el comportamiento del autor creando peligro, la calificación del hecho cometido y otros se obtuvo una respuesta de un 0%.

#### **4. Identificar los efectos jurídicos de las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo**

- El trabajo de investigación en relación a los objetivos específicos planteados se determinó los siguientes resultados considerando como cuarto objetivo. Identificar los efectos jurídicos de las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo. Se define que; Pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. La pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación según corresponde, conforme al art.36, inciso, 4, 6 y 7, cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado, bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho. Agravantes; Inobservancia de las reglas de profesión, de ocupación o de industria; desarrollar y controlar la ejecución de una conducta, cuya finalidad es evitar la creación de un peligro o controlar uno existente. Cuando sean varias las víctimas del mismo hecho; se agrava el homicidio culposo cuando son varias las personas que fallecen como resultado imprudente del agente. Consecuencia de la conducción de vehículo motorizado bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas o bajo los efectos del alcohol. Cuando el resultado es en consecuencia del empleo de armas de fuego, de drogas tóxicas, estupefacientes; el agente emplea un instrumento altamente riesgoso encontrándose en una clara disminución de sus capacidades. Cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito; esta regla no solo establece reglas con relación a los conductores, sino también respecto a los peatones y el uso de la vía. Realizada la encuesta se determinó que los jueces determinaron en un 50%, la alternativa nexo de causalidad(ocasional) y un 33%, la alternativa la acción culposa objetiva (por culpa), qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, mientras que la alternativa, tipicidad objetiva, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona), Acción típica, elementos de la tipicidad subjetiva, se requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obteniendo un resultado en un 0%. Los fiscales determinaron jueces determinaron en un 50%, la alternativa nexo de causalidad(ocasional) y un 33%, la alternativa la acción culposa

objetiva (por culpa), las alternativas, tipicidad objetiva, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona), Acción típica. Elementos de la tipicidad subjetiva, se requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obteniendo un resultado en un 0%. Los abogados determinaron en un 100%, la alternativa de la tipicidad objetiva, también en un 100% la alternativa de resultado típico (muerte de una persona), también en un 100% la alternativa, criterios de determinación de la culpa, mientras las alternativas, bien jurídico protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, acción típica, elementos de la tipicidad subjetiva, se requiere culpa consciente o inconsciente, otros, obteniendo un resultado en un 0%. Los docentes

determinaron en un 100%, la alternativa de un bien jurídico protegido, y en un 34% la alternativa la acción culposa objetiva (por culpa), mientras que las alternativas, tipicidad objetiva, sujeto activo, sujeto pasivo, resultado típico (Muerte de una persona, acción típica, el nexo de causalidad (ocasiona), elementos de la tipicidad subjetiva, se requiere culpa consciente o inconsciente, criterios de determinación de la culpa, otros, obtuvieron un resultado de 0%.

## VI. CONCLUSIONES

El trabajo de investigación se realizó debido al incremento de muertes a causa de conductores encontrándose en estado de ebriedad ocasionan muerte por irresponsabilidad de un sujeto al volante. La responsabilidad del conductor, se encuentra tipificada y sancionada penalmente, vista por los jueces que declaran la responsabilidad penal del imputado en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo. En el delito contra la vida, aquí el bien jurídico protegido es la vida humana, el homicidio culposo consiste en ocasionar por culpa la muerte de una persona, es la acción u omisión, donde se verifica por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de los reglamentos y normas. Este delito se encuentra tipificado en el código penal en el artículo 111 parte especial, el cual nos menciona que el que por culpa ocasiona la muerte de una persona será reprimido con pena privativa de libertad.

Aquí investigamos las características del sujeto activo, donde se identifica la característica de estar en estado de ebriedad, la característica del tipo penal, la característica del agravante del delito. Esta investigación es cuantitativa y cualitativa, el nivel de investigación es descriptiva porque describe las características del objeto en estudio, Esta investigación ayudara a concientizar a las personas a ser responsables y evitar los accidentes de tránsito que por el pasar del tiempo se ha ido incrementando.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Bacigalupo, E., & Bacigalupo Zapater, E. (2004). Derecho Penal: Parte Especial. Ara Editores.
- Binder, A. (1996). Justicia Penal y Estado de Derecho. Santiago, Chile: Corporación de Promoción Universitaria
- Bramont, T. (2002). Manual de Derecho Penal – Parte General. Lima, Perú
- Cafferata, J. (1998). La Prueba en el Proceso Penal (3ra Ed). Buenos Aires, Argentina: DEPALMA
- congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/DC848B9E65C68EF305256D25005D5E17? OpenDocument derecho.pe/imputacion-agraviado-69-anos-manejaba-moto-sin-habilidades-conduccion-sin-licencia-velocidad-no-razonable/
- [file:///C:/Users/Hp/Downloads/18357-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72751-1-10-20170523%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/18357-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72751-1-10-20170523%20(4).pdf)
- García Cavero, P. (2005). La naturaleza y alcance de la reparación civil: a propósito del precedente vinculante establecido en la Ejecutoria Suprema R.N. 948-2005 Junín [en línea]. En, Revista de Estudiantes ITA IUS ESTO. Recuperado de: <http://www.itaiusesto.com/la-naturaleza-y-alcance-de-la-reparacion-civilaproposito-del-precedente-vinculante-establecido-en-la-ejecutoria-suprema-rn948-2005-junin/> (20-07-2016).
- <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito47501>
- <https://concepto.de/elementos-del-delito/#ixzz6t0F1YSD3>
- <https://lafacultad.info/areas/general/efectosjuridicos.php>
- <https://www.monografias.com/trabajos31/homicidios/homicidios.shtml>
- <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/homicidio-involuntario-accidente-transito/>
- [https://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA\\_VIRTUAL/CODIGO\\_PENAL-PARTE\\_ESPECIAL-Ramiro\\_Salinas\\_Sicchas.pdf](https://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA_VIRTUAL/CODIGO_PENAL-PARTE_ESPECIAL-Ramiro_Salinas_Sicchas.pdf)
- HURTADO POZO: ob.cit.pag,124
- <://laley.pe/art/4080/en-el-delito-de-homicidio-culposo-no-se-exige-que-la-muerte-sea-instantanea> https
- Maggiore, G. (1972). Derecho penal-Parte Especial. (2ª Ed.) Bogotá, Colombia: Temis

- Mixán, F. (2006). Teoría de la investigación y de la prueba. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.
- Peña. A (2013). Derecho Penal Parte Especial. Tomo. Lima, Perú, Editorial Idemsa.
- Rodríguez Delgado, J. (2013). El Tipo Imprudente (2° ed.). Lima: Grijley.
- TERREROS, Felipe, Derecho Penal Parte General, Grijley, Lima 2007
- Tomas Aladino Gálvez Villegas, Rojas León Ricardo, derecho penal parte especial (2012), lima- Perú.
- Vásquez, J. (2000). Derecho Procesal Penal. (Tomo I.). Buenos Aires, Argentina: Robinzal Culzoni.
- WESSELS, derecho penal. Parte general. Depalama, buenos aires, 1980, pag.19
  
- Zaffaroni, E. R. (2002). Derecho pena parte general. (2° ed.). Buenos Aires: Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera

# ANEXOS

## ANEXO 1: CUESTIONARIO

**Entrevista: jueces, fiscales, abogados y docentes.**

**<https://docs.google.com/forms/d/1NI7n7J->**

**[TeKTwF3X71bjlUc04T5zvnLBoTpUAS8EYQXY/edit#responses](https://docs.google.com/forms/d/1NI7n7J-TeKTwF3X71bjlUc04T5zvnLBoTpUAS8EYQXY/edit#responses)**

¿Qué elementos esenciales se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

¿Qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

¿Qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

¿Cuáles fueron las condiciones para absolver de la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

¿Qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

## ANEXO 2: TABLAS

### 1. ¿Qué elementos esenciales se dan para darse el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

| Columna1         | ítems |        |         |         |
|------------------|-------|--------|---------|---------|
|                  | JUEZ  | FISCAL | ABOGADO | DOCENTE |
| TIPICIDAD        | 0     | 0      | 0       | 0       |
| ANTI JURICIDAD   | 0     | 0      | 0       | 0       |
| CULPABILIDAD     | 0     | 0      | 0       | 0       |
| ACCION U OMISION | 0.25  | 0.25   | 0.25    | 0.25    |

### 2 ¿Qué responsabilidades tiene el conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?

|  | ítems |        |         |         |
|--|-------|--------|---------|---------|
|  | JUEZ  | FISCAL | ABOGADO | DOCENTE |
| Condujo en estado de ebriedad causando la muerte de un agente    | 0     | 0      | 0       | 0       |
| Realizo accidente de tránsito, causó la muerte de varios agentes | 0     | 0      | 0       | 0       |
| Otros  | 0     | 0      | 0       | 0       |
| Actuó con impericia, imprudencia y Negligencia                   | 0.25  | 0.25   | 0.25    | 0.25    |

### 3. ¿Qué decisiones condenatorias se toman en cuenta para determinar la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo

|   | ítems |        |         |         |
|---|-------|--------|---------|---------|
|   | JUEZ  | FISCAL | ABOGADO | DOCENTE |
| El comportamiento del autor creando peligro         | 0     | 0      | 0       | 0       |
| La calificación del hecho cometido                  | 0     | 0      | 0       | 0       |
| Los medios probatorios y la valoración de la prueba | 0.25  | 0.25   | 0.25    | 0.25    |
| otros   | 0     | 0      | 0       | 0       |

**4. ¿Cuáles fueron las condiciones para absolver de la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo**

|   | ítems |        |         |         |
|---|-------|--------|---------|---------|
|   | JUEZ  | FISCAL | ABOGADO | DOCENTE |
| El hecho no constituyo un delito  | 0     | 0      | 0       | 0       |
| Los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad | 0.25  | 0.25   | 0.25    | 0.25    |
| otros   | 0     | 0      | 0       | 0       |

**5. ¿Qué elementos jurídicos se dan en las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo?**

|  | JUEZ | FISCAL | ABOGADO | DOCENTE |
|--|------|--------|---------|---------|
| Tipicidad objetiva                           | 0    | 0      | 1       | 0       |
| Bien jurídico protegido                      | 0    | 0      | 0       | 1       |
| sujeto activo, sujeto pasivo                 | 0    | 0      | 0       | 0       |
| - Resultado típico (Muerte de una persona    | 0    | 0      | 1       | 0       |
| Acción típica                                | 0    | 0      | 0       | 0       |
| - El nexo de causalidad (ocasiona)           | 0.5  | 0.5    | 0       | 0       |
| La acción culposa objetiva (por culpa)       | 0.33 | 0.33   | 0       | 0.34    |
| b) Elementos de la tipicidad subjetiva:      | 0    | 0      | 0       | 0       |
| Se requiere culpa consciente o inconsciente. | 0    | 0      | 0       | 0       |
| Criterios de determinación de la culpa       | 0    | 0      | 1       | 0       |
| Otros  | 0    | 0      | 0       | 0       |

### **ANEXO 3: Declaración de Compromiso**

#### **Ético Declaración de compromiso ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Las características de las decisiones judiciales que declaran la responsabilidad penal del conductor en el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: ***Declaración de compromiso ético***, la autora, declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

# informe final

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

0%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo